

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-076-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 04 de Agosto de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	JUAN PAUL NAVIA REYES, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA		01/08/14	AUTO PARC-520-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 12 de mayo de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del concepto técnico PARC-319-2014 del 30 de julio de 2014. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera ILS-10031, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos (\$1.036.469) m/cde y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos (\$1.078.169) m/cde, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el informe de fiscalización integral del 12 de mayo de 2014 en su numeral cuarto y al que hace referencia en la alerta temprana.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co/
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión IL-S-10031 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 430-47-994000007667, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, la cual no se encuentra bien constituida en cuanto al asegurado, etapa y valor a asegurar. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el concepto técnico PARC-319-2014 del 30 de julio de 2014, numeral 4.1. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión IL-S-10031 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 12 de mayo de 2014 en su numeral primero y en la alerta temprana. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión IL-S-10031 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) el cual debió ser radicado treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral del 12
--	--	--	--	--	--	--

					de mayo de 2014 en su numeral segundo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera LS-10031, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la misma. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral del 12 de mayo de 2014 en su numeral quinto. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.8 Aprobar el pago por concepto de canon superficial correspondiente a canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la conclusión del Informe de Fiscalización Integral del 12 de mayo de 2014 en su numeral tercero. 2.9 Oficiar a la Aseguradora Solidaria S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LI2-11491	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD AD 2010	01/08/2014	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014. 2.2 Requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LI2-11491, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, presentar el Formulario Básico Minero (FBM) semestral 2012, 2013 y FBM anual correspondiente al año 2012, con su respectivo plano de labores



					ejecutadas inclusive el correspondiente al año 2011 por cuanto no reposa dentro del expediente. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 12 de mayo de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.3 Requerir al titular de la Autorización Temporal No. LI2-11491, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el pago de visita de inspección cobrado mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013. Por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820) m/cle IVA incluido más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago . Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Informar a la sociedad titular la Autorización Temporal No. LI2-11491, que no puede adelantar labores de explotación en el área de la autorización so pena de incurrir en el tipo penal descrito en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, liquidará mediante acto administrativo la Autorización Temporal No. KFP-10201, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el artículo decimo de la Resolución VSC No. 000887 del 10 de octubre de 2013, toda vez que la sociedad titular con oficio radicado No. 20133050046722 del 19 de diciembre de 2013, la apoderada de la sociedad titular presentó los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2009, I, II y III Trimestre de
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-151	EMA HOLDINGS S.A.S	01/08/2014	PARC-522-14



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						2010, I Trimestre de 2011, IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, aprobar las regalías del IV Trimestre de 2005, I, II y III Trimestre de 2006, II y III Trimestre de 2009, IV Trimestre de 2010 y II Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. 2.3 APROBAR las regalías del III Trimestre de 2010 y 2011 y II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y Semestrales de 2007, 2008, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. 2.5 ACEPTAR las regalías del IV Trimestre de 2009, I, II y III Trimestre de 2010 y I y III Trimestre de 2012 conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. 2.6 NO APROBAR las regalías del I Trimestre de 2011, IV Trimestre de 2012, I y II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo décimo segundo de la Resolución VSC No. 000887 del 10 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20139050046732 del 19 de diciembre de 2013, la apoderada
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: call@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

						de la sociedad titular allegó los formatos básicos mineros anual de 2009 y 2011. 2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 000887 del 10 de octubre de 2013, toda vez que el titular con oficio radicado No. 20139050046122 del 12 de diciembre de 2013 allegó constancia del pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. 2.10 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. DDB-151, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.11 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. DL004024 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 067-13 del 31 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.12 REQUERIR bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, anual 2012, 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.13 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en
--	--	--	--	--	--	--

					causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV de 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.14 REMITIR el expediente y copia del presente acto administrativo a la vicepresidencia de contratación y titulación minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión del título minero. 2.15 CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 25 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Artículo 79°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."*



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

4	CONTRATO DE CONCESION	H17-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ-HARBEY MAZORRA JIMENEZ	01/08/14	AUTO PARC-523-14	APROBAR el pago de los cánones superficiales de la segunda y tercera anualidad de la etapa de explotación, según concepto técnico PARC-056-14 de 23 de enero de 2014. APROBAR el pago de los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según concepto técnico PARC-056-14 de 23 de enero de 2014. SE INFORMA a los titulares mineros que tienen un saldo a favor de CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$4,15), según concepto técnico PARC-056-14 de 23 de enero de 2014. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas, ya que no ha presentado el formulario de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar
---	-----------------------	-----------	--	----------	------------------	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:

(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76

E-mail: cali@ingecominas.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

contactenos@anm.gov.co

					obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestral 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con sus correspondientes planos de avances; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda a los titulares mineros su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedido por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas con relación a la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO para su respectiva aprobación; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares mineros que para adelantar las actividades de construcción y montaje, y explotación, se debe contar con el acto
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeoaminas.gov.co
<http://www.amm.gov.co/>
contactenos@amm.gov.co

						administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, con fundamento en los artículo 115 y 287 del Código de Minas, para que presenten modificación a la póliza minero ambiental, recibida con radicado 20149050028182 de fecha 08 de abril de 2014, en cuanto al nombre del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1. del concepto técnico GSC-ZC No. 077 de 14 de abril de 2014. INFORMAR que el título presenta superposición parcial con zona de parques naturales, reiterando que en esta zona no podrá adelantar actividad minera alguna. CÓRRASE TRASLADO a los titulares mineros del informe de fiscalización integral No. 613 de fecha 25 de Abril de 2013 y los conceptos técnicos Nos. PARC-056-14 de 23-01-2014 y GSC-ZO 077 de 14 de abril de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	01/08/2014	AUTO PARC-524-14	2.1 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado en la Agencia Nacional de Minería el 28 de agosto de 2013.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de Agosto de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

FDO ORIGINAL

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co